

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, num. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, num. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 240 ULTRAMAR... Por un mes... 30 Por tres meses... 90 EXTRANJERO... Por tres meses... 72 Por seis meses... 144



GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir al Brigadier D. Juan de Lesca y Fernandez la dimision que ha hecho del cargo de Oficial primero y Subsecretario interino del Ministerio de la Guerra...

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en disponer que se encargue interinamente del despacho de la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el Brigadier Don Francisco de Uztariz y Jimeno...

Dado en Palacio á nueve de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho. Está rubricado de la Real mano. El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE ESTADO.

Dirección de Comercio.

El Gobernador de la provincia de Guayaquil (Republica del Ecuador) ha dirigido, con fecha 18 de Setiembre último, al Cónsul de España en dicho punto la comunicacion siguiente:

Sr. Cónsul: Los señores Antonio Perez y compañía, empresarios de la obra del muelle, han puesto en noticia de esta Gobernacion que á fines del presente año estará concluida la obra...

El que suscribe, al ponerlo en conocimiento del Sr. Cónsul de S. M. Católica, tiene el honor de acompañarle dos ejemplares impresos del decreto á que hace alusion la Empresa.

El decreto á que se hace referencia en la preinserta comunicacion es el siguiente:

El Senado y Cámara de Representantes del Ecuador, reunidos en Congreso. Vista la solicitud de A. Perez y compañía, relativa á que se le conceda privilegio exclusivo por 40 años para construir en el puerto de Guayaquil un muelle que asegure y facilite la operacion de cargar y descargar los buques...

Art. 1.º Se concede á A. Perez y compañía privilegio exclusivo por 40 años para construir un muelle en el puerto de Guayaquil. Este plazo comenzará á contarse desde que los empresarios empiecen á percibir las cantidades que se asignan de las rentas fiscales.

Art. 2.º La concesion expresada tendrá lugar bajo las bases y condiciones siguientes:

1.º A. Perez y compañía construirán un muelle de maderas incorruptibles y de los mejores materiales que se conocen, con la capacidad necesaria para que puedan descargar á la vez cuatro buques grandes y dos pequeños.

2.º Edificarán dos oficinas, una á cada lado del muelle y con la capacidad suficiente para contener con comodidad á los Oficiales del resguardo y Capitania del puerto. Cada una de ellas tendrá tres departamentos, es decir, oficinas privadas para los Jefes, oficina para los Oficiales y departamentos para los subalternos.

3.º Solo cobrarán de arrendamiento por las dos oficinas 50 pesos mensuales; pero, concluido el privilegio, las rentas fiscales dejarán de pagar esa pensión, y las oficinas pasarán á ser propiedad nacional.

4.º Entregarán la carga en los almacenes que hoy tenga ó que en adelante tuviese la aduana para el depósito de las mercaderías, á cuyo objeto y para el transporte de los cargamentos construirán un carril y carros proporcionados á las estaciones, es decir, descubiertos en verano y cubiertos en invierno.

5.º La sociedad cobrará por descarga, segun la tarifa que sigue:

Table with 2 columns: Item description and Centavos. Items include Anclotes de 9 galones, Barriles de 18 galones, Botijas vacías, etc.

Por cualquier otro articulo que no estuviese comprendido en esta tarifa se cobrará de un modo proporcional.

6.º No se alterará en lo menor la tarifa establecida actualmente por la aduana de Guayaquil para la trasportacion de las mercaderías del muelle á los almacenes...

7.º Solo cobrarán á los buques el muelleaje que indica la tarifa siguiente:

Table with 2 columns: Buque description and Diarios. Items include Todo buque ó embarcacion hasta de 10 toneladas, De 10 hasta 30 toneladas, etc.

8.º La obra estará concluida á fines de 1859, salvo un caso fortuito, ó si hubiese demora cesará el privilegio.

9.º Al fenecimiento del privilegio la compañía entregará al Gobierno el muelle, con todo su tren, en estado de buen servicio.

10. La parte de utilidades correspondiente á A. Perez en la compañía, segun la contrata de asociacion, se adjudicará despues de sus dias á una obra pública que designe la legislatura...

11. Concluido el privilegio, se aplicarán á la instruccion pública todos los productos del muelle.

12. Se concede á la compañía, por el tiempo de la exclusiva, la mitad de los derechos de piso de la aduana; mas el Fisco seguirá cobrándolo concluido que sea el privilegio.

13. Todo buque descargará en el muelle.

14. Para el caso de que los empresarios no

pueda alterarse bajo ningun pretexto por ninguna de las partes.

15. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

16. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

17. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

18. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

19. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

20. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

21. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

22. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

23. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

24. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

25. El Gobernador Capitan general de la Isla de Cuba participa con fecha 12 del próximo pasado que el estado sanitario del territorio de su mando ha mejorado notablemente...

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados por toda clase de débitos y conversiones en el mes de Junio próximo pasado; de los vales que existian en el Archivo de este establecimiento (segun inventario núm. 20), y de parte de las cédulas de premio del empréstito de España del año de 1820, remitidas por la Comision de Hacienda de España en el extranjero...

Table with 6 columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales, INTERESES, TOTAL. Includes items like Renta del 3 por 100 consolidado interior, etc.

AMORTIZACION POR CONVERSION.

Table with 6 columns: Número de documentos, AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS, Capitales, INTERESES, TOTAL. Includes items like Renta del 3 por 100 consolidado interior, etc.

RESUMEN.

Summary table with 6 columns: Descripción, Capitales, INTERESES, TOTAL. Summarizes the previous tables.

Madrid 28 de Octubre de 1858.—El Secretario, Ángel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente en comision, Roda.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre último, esta Direccion general ha señalado el día 10 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de prolongacion hasta el muelle de Huelva de la carretera de primer orden de Sevilla á dicha ciudad...

para tomar parte en esta subasta, será de 7.000 rs. vn. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren, al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de prolongacion hasta el muelle de Huelva de la carretera de primer orden de Sevilla á dicha ciudad, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

ccion á las bases que estarán de manifiesto en la Teneduría de libros de la citada oficina general.

Los sujetos que quieran interesarse en la expresada negociacion pueden tomar los apuntes que les sean precisos de la nota que para el indicado objeto se hallará tambien á disposicion de los mismos en la propia Teneduría.

Madrid 9 de Noviembre de 1858.—Hazañas.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Esta Direccion general ha señalado el día 23 de Diciembre próximo para celebrar nueva subasta en la fábrica de tabacos de Santander con el objeto de adquirir los cueros vacunos al pelo que por término de un año se necesitan en dicho establecimiento...

Madrid 8 de Noviembre de 1858.—P. O., José Fernandez Diaz.

DIRECCION GENERAL DE CONSUMOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 15 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública doble, simultánea con el establecimiento de minas de Linares y en la Administracion de Hacienda pública de Jaen, para contratar la adquisicion de 800 arrobas de 25 libras castellanas de aceite comun que es necesario en las referidas minas para el surtido del año próximo de 1859...

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los puntos indicados para la subasta y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de surtido de aceite á las minas de Linares en el año de 1859, se compromete á cumplirlas y á entregar en el caso de San Fausto 800 arrobas al precio de..... cada una.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 16 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública doble, simultánea en el establecimiento de minas de Linares y en la Administracion de Hacienda pública de Córdoba, para contratar la adquisicion de 3.000 quintales de carbon cok que son necesarios para las labores de dichas minas durante el año próximo de 1859...

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en los puntos indicados para la subasta y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para el contrato de adquisicion de 3.000 quintales de carbon cok, se compromete á cumplirlas y á entregar al establecimiento de minas de Linares dicho surtido por el precio de..... rs. vn. quintal.

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 16 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de Almaden para contratar el servicio de desagüe con bombas de mano, cubas y zacas de las de dicho departamento, bajo los precios máximos admisibles siguientes: 28 rs. diarios por cada bomba que esté en juego durante las 24 horas de cada día en las profundidades de San Francisco á Poniente y San Teodoro...

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el desagüe con bombas, cubas y zacas de las minas de Almaden, se compromete á cumplirlas y ejecutarlas por el precio de..... rs. (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

El día 16 de Diciembre próximo se celebrará subasta pública en el establecimiento de minas de San Francisco y la So entre primera y segunda obras de San Francisco y la de la Esperanza, siendo 10 rs. diarios para el desagüe de la primera y 4 rs. cada una las restantes: 26 rs. diarios por cada recipientada de la profundidad del farol; y 18 reales diarios por la colocacion, renovacion y habitacion de todas las bombas que juegan en este contrato.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en el dicho establecimiento y en esta Direccion general.

Las proposiciones se presentarán arregladas al modelo siguiente: «El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para contratar el desagüe con bombas, cubas y zacas de las minas de Almaden, se compromete á cumplirlas y ejecutarlas por el precio de..... rs. (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio.) Madrid 8 de Noviembre de 1858.—Manuel María Yañez de Rivadeneira.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

En conformidad á lo que se previene en la ley de Presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 27 del actual, á las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material respectivo al presente mes.

La cantidad que debe invertirse en la adquisicion de los referidos efectos es la de 166.667 rs., distribuidos en la forma siguiente:

35.553,33 para la Deuda preferente } gocen ó no interes; 111.113,67 para la no preferente. } 166.667

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesion pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos, empezando por los de Deuda preferente, y despues de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, segun el precio de cada una, comenzará la admission, prefiriendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su cumplimiento, y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro, ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrados de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones, contenidas en pliegos cerrados que entregarán en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nomi-

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

El día 12 del actual, á las doce de su mañana, tendrá efecto en la misma Direccion una negociacion de loterías á cargo de los Administradores de la Renta, cuyo acto se verificará por medio de pliegos cerrados, con su-

nal de las proposiciones que presenten, teniendo en cuenta ó devolviéndoseles este depósito al tiempo de entregarse el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha ésta á su favor, no verificase la entrega de los valores ofrecidos el 7 de Diciembre próximo, perderá dicho depósito y también el derecho á la adjudicación, debiendo advertir que el pago de dichos documentos no podrá tener efecto hasta el 6 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Con arreglo á lo prevenido en el Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración, por orden correlativo, de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que precisamente se han de acompañar á la entrega de los valores en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en la cual se estampará la numeración de los mismos por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón en billetes del Tesoro de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 1.º de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón en billetes del Tesoro de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se consignará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se celebre el día 29 de las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la de 1.500.000 rs., dozeava parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

De la referida suma se invertirá: 750.000 rs. en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase, y 750.000 en la de segunda clase interior, y en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos verificarán bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con las demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. «En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Se desaharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preferiendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no cubren quedará desechada. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la cantidad del remate.

Art. 78. «Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubren la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una u otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verificare la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Diciembre próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 9, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. Católica en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidos en aquellos capitales, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán solo tomando en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, á fin de que la pongan inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicación en una letra pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasará á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consignante á lo prevenido en el Real orden de 24 de Mayo último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración, por orden correlativo, de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos, por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón en billetes del Tesoro de la clase de Deuda amortizable de los títulos que á continuación se expresan, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón en billetes del Tesoro de la clase de Deuda amortizable de los títulos que á continuación se expresan, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se celebre el día 29 de las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la de 1.500.000 rs., dozeava parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

De la referida suma se invertirá: 750.000 rs. en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase, y 750.000 en la de segunda clase interior, y en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos verificarán bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con las demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. «En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Se desaharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preferiendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no cubren quedará desechada. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la cantidad del remate.

Art. 78. «Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubren la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una u otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verificare la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Diciembre próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 9, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. Católica en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidos en aquellos capitales, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán solo tomando en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, á fin de que la pongan inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicación en una letra pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasará á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consignante á lo prevenido en el Real orden de 24 de Mayo último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración, por orden correlativo, de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos, por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expresará en el sobre de cada pliego, además de la clase de Deuda é importe nominal de los créditos que se ofrecen, el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las proposiciones que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado en Tesorería dicho depósito.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de créditos á que correspondan la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda preferente de las de la no preferente, con interés ó sin él.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública en los días 3 ó 4 de Diciembre próximo la suma de rs. vn. en... en títulos de la Deuda del personal, cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar el día 2 de Diciembre próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellón en billetes del Tesoro de la clase de Deuda amortizable de los títulos que á continuación se expresan, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposición ó proposiciones que contengan, debiendo hacerse por separado las de la Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 4 de Noviembre de 1858.—El Secretario, Angel F. de Heredia. V.º B.—El Director general, Presidente en comisión, Roda.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 18 de la ley de 1.º de Agosto de 1851, la Junta ha acordado que la subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase, correspondiente al mes actual, se celebre el día 29 de las doce de la mañana, en el despacho de la Presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los mencionados efectos es la de 1.500.000 rs., dozeava parte de la suma asignada en el presupuesto corriente para esta obligación.

De la referida suma se invertirá: 750.000 rs. en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase, y 750.000 en la de segunda clase interior, y en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán títulos al portador de los emitidos por consecuencia de la referida ley.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos verificarán bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851:

Art. 75. «La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los mencionados efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con las demás que convenga, en pliego cerrado y sellado, que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. «En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones.

Se desaharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, preferiendo siempre las de precios más bajos.

2.º En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no cubren quedará desechada. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por iguales partes, ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la cantidad del remate.

Art. 78. «Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fuesen no cubren la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere más beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, bien acumulando una u otra á la subasta siguiente.»

Con arreglo á lo prevenido en el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, modificado por el Real orden de 14 de Setiembre de 1852, los que deseen interesarse en dicha subasta deben constituir previamente en la Tesorería de la Deuda el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, el cual perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verificare la entrega de los valores ofrecidos el día 2 de Diciembre próximo; debiendo advertirse que el pago de dichos valores tendrá efecto el 9, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 del valor nominal de aquella, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se admitirán en la Tesorería de la Deuda hasta las once en punto de la mañana del día en que ha de verificarse la subasta.

Los pliegos se recibirán desde el día 20 del actual hasta el acto de la subasta en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el documento que acredite haber constituido en la Tesorería el depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel, del valor nominal de las respectivas proposiciones.

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de Deuda amortizable de segunda clase exterior podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando las proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual en las Comisiones de Hacienda de España en París y Londres, ó Consulado de S. M. Católica en Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual el Presidente ó encargado de las respectivas Comisiones de Hacienda de España, establecidos en aquellos capitales, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851 y Real orden de 14 de Setiembre de 1852.

Todas estas proposiciones se harán solo tomando en cuenta el capital que los documentos representen en pesos fuertes.

Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente ó encargado de la Comisión respectiva, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, á fin de que la pongan inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de los títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ellos al precio á que se hubiese hecho la adjudicación en una letra pagadera á dos días vista y cargo de la Dirección de la Deuda.

En semejantes casos, las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 del Real decreto ya citado, quedarán reducidas á inutilizar, á presencia del interesado, el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasará á la Junta, el Presidente ó encargado de las Comisiones de Hacienda, ó Consúl de S. M. Católica en Amsterdam, nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después los documentos de crédito adquiridos para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad, sin hacer mérito de los quebrados de centavo.

Consignante á lo prevenido en el Real orden de 24 de Mayo último, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración, por orden correlativo, de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que, con arreglo al expresado modelo, se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

También se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente se han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se deberá estampar la numeración de los mismos, por orden correlativo de menor á mayor.

A fin de evitar que dentro de un mismo pliego se incluyan, como ya ha acontecido, proposiciones suscritas por distintos interesados cuando solo á nombre de uno de ellos se ha constituido depósito, se expres

